

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------|--|
| PROCESO | VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL |
| DEMANDANTES | ANGELA PATRICIA PATIÑO PEREZ Y OTROS |
| DEMANDADOS | JUAN MANUEL ARISTIZABAL GIRALDO Y OTROS |
| RADICADO | 2019-00014 |
| ASUNTO | DESIGNA CURADOR AD-LITEM, INCORPORA Y ORDENA EMPLAZAR |

En atención a que en el proceso de la referencia ya se realizó el emplazamiento del demandado JUAN ESTEBAN ARISTIZÁBAL GIRALDO, en los términos del artículo 10 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, en el registro nacional de personas emplazadas y que, vencido el termino de quince (15) días después de realizada la publicación, no compareció el emplazado, se designa como curador ad-litem para que lo represente, al Dr. JORGE IVAN MARIN TABARES, quien se localiza en la dirección CARRERA 74# 103C-19, Teléfono 2371645 celular 311-3265128 y correo electrónico jimarin09@yahoo.es

Se advierte al curador ad-litem que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio; Que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (artículo 48 numeral 7° C.G.P.).

La parte interesada deberá comunicar su designación al curador ad-litem mediante telegrama (art. 49 ibídem o vía correo electrónico conforme decreto ley 806 de 2020). Se fijan como gastos de curaduría por la suma de \$400.000 los que deberán ser cancelados por la parte demandante.

De otra parte, se incorpora al proceso, memorial radicado por correo electrónico el día 09 de agosto de 2021, por el demandante, a través de su apoderado judicial, en el que en el que allega constancia de envío de la notificación por aviso a la demandada CLAUDIA GIRALDO HENAO.

Revisada la constancia, se observa que la empresa de usada para tal fin certifica que no fue exitosa la notificación, señalando la causa de rechazo de la correspondencia en que la persona a notificar no reside o trabaja en esa dirección; en las observaciones indicadas en la certificación en cita, se anuncia que "PERSONA QUE ATENDIÓ AL COLABORADOR DE SERVIENTREGA MANIFIESTA NO CONOCER AL DESTINATARIO EN ESTA DIRECCIÓN"

En atención a que el demandante manifiesta desconocer otra dirección en donde pueda ser notificado la demandada CLAUDIA GIRALDO HENAO identificada con CC. 43.059.882, se ordena su emplazamiento en los términos del artículo 10 del decreto 806 del 4 de junio de 2020; el emplazamiento se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito; así las cosas, se ordena que por secretaria se proceda con dicho registro.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ

13

Firmado Por:

**Muriel Massa Acosta
Juez Circuito
De 014 Función Mixta Sin Secciones
Juzgado Administrativo
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e570013033cad1fcc4ff04db6c14c04e1c989e29be4ecde4f6a739b8de3d8f25

Documento generado en 11/08/2021 11:09:55 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**